



# CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA Y LA CÁTEDRA DE LAS ÁMERICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS 1 PANTHÉON-SORBONNE, FRANCIA

### REUNIDOS

Por una parte, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL MPF, representado por el Fiscal General a cargo, Dr. Luis Jorge CEVASCO, y el Fiscal General Adjunto Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Juan Gustavo CORVALÁN, con domicilio en Av. Paseo Colon 1333, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Y, por la otra, la Universidad de Paris 1 Panthéon-Sorbonne, con domicilio en 12, place du Panthéon, 75005 Paris, Francia, representada por su Presidente, Prof. Georges HADDAD, actuando en nombre y por cuenta de la Cátedra de las Américas, dirigida por el Dr. William GILLES, situada en 58 boulevard Arago – 75013 París, Francia, en adelante LA CÁTEDRA DE LAS AMÉRICAS.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria, concluyen en firmar este Convenio que se basará en las siguientes cláusulas:

### Primera

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación académica entre EL MPF y LA CÁTEDRA DE LAS AMÉRICAS. Las partes se comprometen por este medio al desarrollo de actividades vinculadas con el pervicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados del

1





Poder Judicial y del Ministerio Publico, y/u operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

# Segunda

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

### Tercera

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a. la organización conjunta de actividades;
- b. la constitución de equipos conjuntos de investigación;
- c. la participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u a operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia;
- d. la participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según los destinatarios precisados en el objeto del Convenio;
- e. el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

### Cuarta

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del presente Convenio y de las relaciones institucionales





con los organismos implicados. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar. La coordinación por parte de EL MPF estará a cargo de la Fiscalía General Adjunta Contenciosa Administrativa y Tributaria y/o de la persona que esta designe.

# Quinta

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes.

### Sexta

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entren las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

## Séptima

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.





CHAIRE DES AMÉRIQUES

En prueba de	conformidad,	las parte	s suscriben	el	presente	convenio	en	2	(dos)
ejemplares, en f	•		/						
	, lu	al co	2.						
Por el MINISTI	ERIO PÚBLIC	O FISCAL	DE LA						
CIUDAD AUT	ÓNOMA DE E	BUENOS A	IRES						
Dr. Luis Jorge (	CEVASCO								
Fiscal General a	a cargo								
Fecha:		<u> </u>							
Dr. Juan Guste	OCORVALA	4							
Fiscal General A	Adjunto Conten	ncioso							
Administrativo	y Tributario								
Fecha:									

Por la UNIVERSIDAD DE PARÍS 1

PANTHÉON-SORBONNE our le Président

Profesor Georges HADDAD par délégation

Presidente de la Universidat de PARIS dent

PANTHÉON-SORBONNE

Fecha:

Dr. William GILDES
Director de la Catedra de las Américas,
de la Universidad de PARIS 1
PANTHEON-SORBONNE
Fecha: 5 auxíl 2017